

CONSTANCIA: 25 de mayo de 2022. En la fecha paso a despacho para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Proceso	Verbal Sumaria (Ejercicio de los Derechos del Consumidor)
Demandante:	Carlos Elido Torres Córdoba.
Demandado:	Almacenes Éxito S.A. Sucursal el Poblado.
Radicado	05 001 40 03 005 2021 00292 00
Decisión:	Inadmite Demanda.

Estudiada la presente DEMANDA VERBAL SUMARIA (Ejercicio de los Derechos del Consumidor) instaurada por el señor CARLOS ELIDO TORRES CÓRDOBA, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Presentar el juramento estimatorio en lo que concierne a la pretensión subsidiaria, en los términos descritos en el artículo 206 del Código General del Proceso.
2. Aportar el Certificado Mercantil de la sucursal demandada, el cual se anuncia, pero, se anexa el de Existencia y Representación Legal.

3. La parte actora deberá aportar prueba de haber remitido copia de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada, como lo requiere el Inciso Cuarto del Artículo Sexto del Decreto 806 de 2020.

4. En el acápite de las notificaciones, deberá incluir las direcciones que figuran en los certificados de existencia y representación legal y mercantil de la demandada.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA VERBAL SUMARIA (Ejercicio de los Derechos del Consumidor) instaurada por el señor CARLOS ELIDO TORRES CÓRDOBA en contra de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A. SUCURSAL EL POBLADO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA

Proyectado por: 6BTA.